



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2025-MPLP

Tingo María 27 de octubre de 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

#### **POR CUANTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de octubre de 2025, la Carta N°009-2025-CMGAAJ-MPLP/TM, de fecha 03 de octubre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos jurídicos, sobre la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, para la declaratoria de fechas conmemorativas en memoria de las víctimas civiles, policiales y militares del periodo de violencia 1980 – 2000, en cumplimiento de la Ley N° 28592- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones -PIR.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el Artículo 44" de la Constitución Política del Perú, establece como uno de los deberes primordiales del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos como expresión de la supremacía de la persona humana.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Constitución, los tratados en vigor forman parte del derecho nacional; y, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, las normas relativas a los derechos y libertades que la misma reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, con fecha 22 de febrero de 2001 se suscribió el comunicado conjunto entre el Estado peruano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en virtud del cual el Estado peruano se comprometió a dar solución a un conjunto de casos que contaban con recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, precisados en los Decretos Supremos N° 002-2002-JUS y N° 005-2002-JUS. Entre estos casos se encuentran las víctimas de la provincia de Leoncio Prado.

Que, el D.S. N°065-2001-PCM, creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que recogió miles de testimonios los cuales están incluidos en el informe final y dan cuenta de la gravedad de los daños causados a personas, familiares y poblaciones enteras.

Que, el D.S. N°011-2004-PCM, conforma la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

Que, la Ley N.º 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) establece los principios,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2025-MPLP

enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno, en materia de reparación a las víctimas civiles, policiales y militares del periodo de violencia 1980 al 2000; y, en el artículo 5° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, dispone que: "la acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el conflicto armado interno; en concordancia a la Ley, su Reglamento, la programación multianual y los planes operativos anuales".

Que, en los artículos 30°, 31° y 32° del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, se determina los objetivos, beneficiarios y modalidades del Programa de Reparaciones Simbólicas; indicando que este programa tiene el objetivo de contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas; y, en el literal f) de su artículo 32° señala que, constituye una modalidad del Programa de Reparaciones Simbólicas, la declaratorio del día 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia".

Que, con Ordenanza Regional N° 018-2004-CR-GRH, del 26 de agosto de 2004, se institucionaliza en la región Huánuco el 28 de agosto de todos los años como "El día de la verdad, justicia y reconciliación"

Que, con Acta del 11 de agosto de 2025, los dirigentes de las asociaciones de víctimas del periodo de violencia de 1980 al 2000 del distrito de Rupa Rupa acuerdan solicitar a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado la declaratorio del 28 de agosto de todos los años como la fecha para realizar el acto cívico del Izamiento de la Bandera de la Paz en la ciudad de Tingo María.

Que, mediante Oficio N° 1794-2025-JUS/CMAN-SE, de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el Coordinador Regional de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel- CMAN, en cargo de las acciones políticas del estado en los ámbitos de la paz, la recuperación colectiva y la reconciliación nacional, también propuso la creación de la ordenanza municipal que aprueba la declaratoria del 28 de agosto de cada año, como "Día del Homenaje a Todas las Víctimas Civiles, Policiales y Militares del Periodo de Violencia de mayo 1980 a noviembre del 2000",

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto **UNÁNIME** de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA A NIVEL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL HOMENAJE A TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES, POLICIALES Y MILITARES DEL PERIODO DE VIOLENCIA DE LOS AÑOS 1980 AL 2000"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE** a nivel de la Provincia de Leoncio Prado el día 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a Todas las Víctimas Civiles, Policiales y Militares del Periodo de Violencia de los años 1980 al 2000"



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2025-MPLP

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicio Municipales y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de la Provincial de Leoncio Prado el desarrollo de las actividades educativas, culturales y sociales, entre ellas la difusión del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), el izamiento anual de la Bandera de la Paz y otras, en la fecha establecida como el "Día del Homenaje a Todas las Víctimas Civiles, Policiales y Militares del Periodo de Violencia de mayo 1980 a noviembre del 2000", en cumplimiento de la presente ordenanza o a propuesta de las organizaciones de víctimas o autoridades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicio Municipales y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado la implementación de espacios de memoria locales, así como la conservación, mantenimiento, puesta en valor y resguardo de los espacios de memoria implementados (placas conmemorativas develadas) en la provincia de Leoncio Prado como medida de reparación simbólica a las víctimas del periodo de violencia de 1980 al 2000 según la Ley N° 28592.

**ARTÍCULO CUARTO .-ENCOMIÉNDESE** a la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado la atención en salud mental de las víctimas del periodo de violencia de 1980 al 2000 mediante los Centros de Salud Mental Comunitarios y su programa de intervención comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO.-DECLÁRESE** de necesidad e interés social en la Provincia de Leoncio Prado, la atención prioritaria a las víctimas del periodo de violencia 1980 al 2000, como acto solidario, humanitario y reparador; garantizando la incorporación en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para la ejecución de proyectos y programas que atiendan a las víctimas del periodo de la violencia de 1980 al 2000 en cumplimiento de las reparaciones establecidas en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación y cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Celia Luz Fuentes Reynoso  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA